

Resolución Ejecutiva Regional

N° 789-2007-PRES

Huacho, 30 de noviembre del año 2007.

VISTOS: El Memorandum N° 002722-2007-GRL/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2007, el Memorandum N° 002555-2007-GRL/GRI, de fecha 26 de octubre de 2007, el Informe N° 280-A-2007-GRL/GRPPAT, de fecha 23 de noviembre de 2007, la Hoja de Envío de fecha 23 de noviembre de 2007, de la Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorandums Ns° 002722-2007-GRL/GRI y 002555-2007-GRL/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Lima, ha propuesto Proyectos de Inversión Pública, cuyos objetivos se enmarcan dentro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Lima y que contribuirán a reducir los costos de transporte de carga y de pasajeros, a mejorar los servicios de transporte y calidad de vida de la población, de dichos Proyectos, se señalan los siguientes: *"Culminación de la Trocha Carrozable Acobamba – Huanza (Tramo Infiernillo) Distrito de Huanza – Huarochiri"*, y *"Construcción de la Carretera Gorgor Cochis Tramo Pampachaca (KM 05+000) Nanis (KM 07+000)"*;

Que, mediante Informe N° 280-A-2007-GRL/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial 372-2004-EF/15, modificada con la Resolución Ministerial 077-2005-EF/15 y de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directorial N° 009-2007-EF/68.01, ha declarado la viabilidad de los Proyectos señalados en el considerando anterior, requiriendo se autorice la elaboración del Expediente y la ejecución de los mismos;

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública establece que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Regional autorizar la elaboración del Expediente Técnico o

estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional es la máxima autoridad del Gobierno Regional, con la facultad de dirigir y supervisar su marcha y de sus órganos ejecutivos administrativos y técnicos;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública Menor que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, los mismos que han sido declarados viables de conformidad con la normativa que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Firma manuscrita]

Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL

